



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILLOTTO**
 Vice-Gobernador:.....Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
 Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....Daniel Pablo **BENSUSAN**
 Ministro de Seguridad:.....Horacio **DI NÁPOLI**
 Ministro de Desarrollo Social:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
 Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
 Ministro de Educación:.....Pablo Daniel **MACCIONE**
 Ministro de la Producción:.....Ricardo Horacio **MORALEJO**
 Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Ernesto Osvaldo **FRANCO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Juan Ramón **GARAY**
 Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
 Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
 Secretario de Cultura.....Adriana Lis **MAGGIO**
 Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**
 Secretaría de la Mujer.....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
 Secretaría de Turismo:.....Adriana **ROMERO**
 Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
 Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVII - N° 3430
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

| SUMARIO | Página |
|---|--------|
| Decretos Sintetizados: N° 1870, 2125, 2472, 2655, 3164 y 22/19, 1991, 1992, 1996, 2008, 2009, 2040, 2045 a 2047, 2049 a 2062, 2065 a 2071, 2073 a 2096, 2098 a 2101, 2103 a 2113, 2115, 2116, 2118, 2120 a 2125, 2128, 2139 a 2151..... | 2 |
| Designaciones: N° 1999, 2000 y 2097..... | 13 |
| Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 528 a 530, 532 a 535, 537 a 546 y 552..... | 14 |
| Ministerio de la Producción: Res. N° 274 a 293..... | 15 |
| Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 184 a 186, 188 a 195..... | 21 |
| Secretaría de Cultura: Res. N° 90..... | 23 |
| Licitaciones:..... | 23 |
| Edictos:..... | 23 |
| Avisos Judiciales:..... | 26 |
| Jurisprudencia:..... | 32 |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... | 32 |
| Concursos:..... | 38 |

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1870 -17-V-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 407 del Expediente N° 6472/19.

Art. 2°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 294794”, adjunta a foja 208, se autoriza para realizar afectaciones del créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las Solicitudes de Reestructuración N° 293510 y N° 297756, adjuntas a fojas 76 y 199, respectivamente, y en consecuencia incrementáanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 2125 -3-VI-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 383 del Expediente N° 7087/19.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 294794 y N° 994780”, adjuntas a fojas 186 y 321, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones del créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las Solicitudes de Reestructuración N° 295167, N° 304658, N° 306066, N° 299786, N° 309057, N° 303046, N° 303921, N° 300640, N° 306563 y N° 309406, adjuntas a fojas 81, 82, 83, 128, 204, 205, 245, 278, 323 y 330, respectivamente, y en consecuencia incrementáanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 2472 -1-VII-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 341 del Expediente N° 8539/19.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 294986, N° 294988, N° 294989, N° 294987, N° 294798 y N° 294985”, adjuntas a fojas 13, 125, 126, 128, 308 y 309, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones del créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las Solicitudes de Reestructuración N° 303928, N° 303926 y N° 299791, adjuntas a fojas 122, 124 y 306, respectivamente, y en consecuencia incrementáanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 2655 -15-VII-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 369 del Expediente N° 9053/19.

Art. 2°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 294990”, adjunta a foja 223, se autoriza para realizar afectaciones del créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízase la “Solicitud de Reestructuración N° 295171”, adjunta a foja 101, y en consecuencia incrementáanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 3164 -9-VIII-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 387 del Expediente N° 10281/19.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 294995, N° 294953, N° 294951, N° 294999, N° 294957 y N° 294956”, adjuntas a fojas 240, 279, 280, 281, 282 y 283, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones del créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las Solicitudes de Reestructuración N° 309830, N° 304913, N° 309034, N° 250585 y N° 308841, adjuntas a fojas 247, 253, 310, 311 y 312, respectivamente, y en consecuencia incrementáanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 22 -11-XII-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo

establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 293 del Expediente N° 16697/19.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 313266, N° 313267, N° 313268 y N° 313265”, adjuntas a fojas 141, 142, 143 y 144, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones del créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las Solicitudes de Reestructuración N° 308882, N° 303976, N° 303974, N° 303975, N° 313263 y N° 304643, adjuntas a fojas 86, 95, 96, 97, 145 y 149, respectivamente, y en consecuencia incrementáanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 1991 -14-VIII-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 14 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la abogada Griselda Silvia OSTERTAG (D.N.I. N° 22.936.180) al cargo de Procuradora General de Rentas, dependiente de la Fiscalía de Estado.

Decreto N° 1992 -14-VIII-20- Art. 1°.- Asistir a las Instituciones Deportivas detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, a través de subsidios económicos destinados para gastos de funcionamiento, a fin de paliar la situación originada por la falta de ingresos a partir del mes de marzo como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

Art. 2°.- Establécese que el monto límite de cada subsidio será de \$ 150.000,00 y se instará el respectivo procedimiento administrativo a pedido de las autoridades de las instituciones. La suma económica definitiva de cada subsidio para cada institución deportiva será determinada por el equipo técnico dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, del Ministerio de Desarrollo Social, luego de haber efectuado el análisis y valoración objetiva de la situación particular con cada institución y de los siguientes datos, conforme la información que brinden las autoridades de las mismas:

- a) Cantidad de socios.
- b) Cantidad de empleados en relación de dependencia, debidamente registrados.
- c) Actividades deportivas y/o recreativas que han sido suspendidas por la pandemia.
- d) Cantidad de deportistas que practican tales actividades.
- e) Gastos de servicios públicos.

Art. 3°.-Facúltese al Señor Ministro de Desarrollo Social a otorgar a cada Institución Deportiva individualizada en el Anexo del presente Decreto, un subsidio por un monto de hasta \$ 150.000,00, conforme el procedimiento establecido en el artículo 2°.

Art. 4°.- Exceptúase a las Instituciones Deportivas identificadas expresamente en el Anexo del presente Decreto, del cumplimiento de lo prescripto por el artículo 4, inciso A, apartado 3, de la Norma Jurídica de Facto N° 835, en uso de la facultades conferidas por el artículo 21 de la mencionada Norma Legal, a efectos de percibir el aporte económico en concepto de subsidio.

Art. 5°.- El gasto que demanda la ejecución del presente será afectado a las partidas del presupuesto vigente, asignadas a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. (S/Expte. N°4449/20)

Decreto N° 1996 -14-VIII-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 14 de agosto de 2020, la renuncia presentada por el abogado Nicolás Alejandro GONZALEZ (D.N.I. N° 32.614.887) al cargo de Secretario Letrado de la Asesoría Letrada de Gobierno.

Decreto N° 2008 -19-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa bajo Expediente N° 8759/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a firmar los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación del Hotel Aires de La Pampa de la ciudad de General Pico por un total de tres unidades habitacionales que será destinado al aislamiento de aquellas personas que regresen a la provincia, a la internación de pacientes afectados por el COVID-19 de baja complejidad o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, y que requieran seguimiento epidemiológico y médico y por otro la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma JORGE EDUARDO AMATO por un monto de \$ 186.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.600,00 por cada módulo de viandas.

Decreto N° 2009 -19-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5612/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 225689, destinadas a la adquisición de treinta equipos informáticos (Notebook) que serán destinados a los centros de atención primaria de toda la Provincia dependientes del Ministerio de Salud en el marco de la pandemia declarada por el COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N.º 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente: CEDI CONSULTING S.R.L.: Ítem 1 por la suma total de \$ 2.708.520,75.

Decreto N° 2040 -19-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la adjudicación a la empresa AMX ARGENTINA S.A. de la provisión de 80 equipos de telefonía celular, de acuerdo a lo normado en el Artículo 8° del Decreto 521/20 y Artículo 34 inciso C) apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, según detalle obrante en Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 225695, por el monto de su oferta que asciende a la suma de \$1.174.520,00.

Decreto N° 2045 -24-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Luis Alfredo GUIÑAZU -D.N.I. N° 36.313.154 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2046 -24-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Paula Andrea ALVARADO RIGAN -D.N.I. N° 25.851.104 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2047 -24-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 36/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudíquese la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 6487/20)

Decreto N° 2049 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Enrique Lorenzo BEOLA - D.N.I. N° 26.892.373 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2050 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Fernando Roberto Nicolás CONTRERAS -D.N.I. N° 38.431.159 -Clase 1995-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31

de diciembre de 2020.

Decreto N° 2051 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Bruno Sebastián ROMERO PAREDES -D.N.I. N° 41.642.097 -Clase 1999-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2052 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Nelson Laureano IZAGUIRRE - D.N.I. N° 24.733.330 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2053 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Valeria Anahí GALLINGER - D.N.I. N° 31.134.458 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2054 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Claudia Beatriz ZELARAYAN - D.N.I. N° 22.176.375 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2055 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Julieta Silvana PERALTA ALVAREZ -D.N.I. N° 25.138.717 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2056 -26-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Mónica Susana TOSELLI GIACONE, DNI N° 17.174.197, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 20, de la localidad de Arata, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2057 -26-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cruz Roja Argentina, por la suma total de \$ 70.000,00 destinado a contribuir con los gastos que demande la adquisición de pupitres.

Decreto N° 2058 -26-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Elcira Analía VIÑUELA, DNI N° 17.042.735, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 10, de la localidad de Catrilló, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2059 -26-VIII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, a la docente Graciela Beatriz VILOUTA, DNI N° 16.873.023, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 25 y Coordinadora de Curso -turno mañana-Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 151.899,00 en concepto de 44 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2060 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Agustina Del Pilar DEVOTO PERALTA -D.N.I. N° 39.942.795 -Clase 1997-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2061 -26-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, la que queda supedita a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por el Tribunal de Disciplina en el Expediente N° 7038/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA S/SITUACIONES PLANTEADA CON PERSONAL NO DOCENTE LAURA MONTEAGUDO Y LA DOCENTE SILVIA ISABEL GARCIA", de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias,

presentada por la docente Silvia Isabel GARCIA, DNI N° 17.095.596, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado, turno completo, de la Escuela N° 71 -Jornada Completa-, de la localidad de Rolón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2062 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Mariana Ethel DIAZ -D.N.I. N° 24.517.886 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2065 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Sandra Angélica CISNERO - D.N.I. N° 28.405.763 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2066 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 138/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase, la misma de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto, con cada una de las personas indicadas en el Anexo I.

Art. 3°.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de las personas identificadas en el Anexo I, las sumas mensuales correspondientes por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento de los citados contratos. (S/Expte. N° 14358/19)

Decreto N° 2067 -26-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Sargento Ayudante (R) de Policía, Liliana Noemí OLGUIN, D.N.I. N° 21.702.292, Clase 1970; la suma de \$ 35.333,89 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 112/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2068 -26-VIII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ministerio de Conectividad y Modernización, al agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Gerardo

Aníbal ROSSETTI -D.N.I N° 27.796.484 -Clase 1980, perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 2069 -26-VIII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Diego Gustavo DIAZ URQUIZA -D.N.I N° 16.147.685 -Clase 1963, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2070 -26-VIII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Emiliano Alexis LLANOS -D.N.I N° 30.248.736 -Clase 1983, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 2071 -26-VIII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Municipalidad de Toay, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Oscar César FERNÁNDEZ LEGRIA -D.N.I N° 11.137.218 -Clase 1954, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto N° 2073 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Elsa Yohana Ester DEL RIO -D.N.I. N° 34.273.559 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2074 -26-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía, Jorge Luis SOSA, D.N.I. N° 17.474.912, Clase 1966; la suma de \$ 30.939,55 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 131/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2075 -26-VIII-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Fabio Omar HOWES, DNI N° 20.048.831, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente,

deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 2076 -26-VIII-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de \$94.837,24 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 8551/20)

Decreto N° 2077 -26-VIII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Escuela Hogar N° 99 de Santa Isabel dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marcelo Fernando VILCHES -D.N.I. N° 23.232.372 -Clase 1973-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 2078 -26-VIII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Daniela Fabiana ENRICI -D.N.I. N° 21.979.313 -Clase 1971-, perteneciente a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 2079 -26-VIII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ivana Elizabeth SOSA -D.N.I. N° 31.482.542 -Clase 1985-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 2080 -26-VIII-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía Gustavo Adolfo CASTILLO, DNI N° 21.920.063, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 2081 -26-VIII-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía Hugo Omar FRANK, DNI N° 14.341.721, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el

arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 2082 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 11/17 del Expediente N° 6766/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 51/20, para la adquisición de 39 móviles policiales para ser distribuidos en distintas dependencias de la Institución Policial.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2083 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- a suscribirse con la señora María de los Ángeles FINIELLO -D.N.I. N° 27.796.735 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2084 -26-VIII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Estefanía HECK -D.N.I. N° 34.707.555 -Clase 1990 – Afiliado N° 90108, en el período comprendido entre el 13 de enero al 21 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 7.607,99, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2085 -26-VIII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Daiana Elizabeth RICCI -D.N.I. N° 32.578.147 -Clase 1986 – Afiliado N° 93704, en el período comprendido entre el 13 de enero y el 14 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 6.402,77, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2086 -26-VIII-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 7.528,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Ana Segunda CANUHE, Documento Nacional de Identidad N° 16.554.444, CUIL 27-16554444-2, de la localidad de Victorica.

Decreto N° 2087 -26-VIII-20- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 1 de noviembre de 2019, al ex agente Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Daniel Eduardo CORA, D.N.I. N° 11.866.363 -Clase 1958, perteneciente a la Asesoría Letrada de Gobierno.

Art. 2°.- Páguese a las ciudadanas María Isabel MAINERO, D.N.I. N° 12.608.335- Clase 1956-; María Agustina CORA, D.N.I. N° 32.046.763 -Clase 1986-; Clara Lucía CORA, D.N.I. N° 39.942.457 -Clase 1997-; Ana Soledad CORA, D.N.I. N° 31.482.249, Clase 1985-; y el ciudadano Carlos Emanuel CORA, D.N.I. N° 35.240.772-Clase 1990-; derechohabientes de quien en vida fuera su esposo y progenitor el ex agente Daniel Eduardo CORA, la suma de \$ 35.421,75, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 15 días de licencia para descanso anual no usufructuados proporcionales al año 2018, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056, de acuerdo al informe de fojas 32 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación positiva realizada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia a fojas 36.

Decreto N° 2088 -26-VIII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Coordinación Administrativa del Centro Cívico de General Pico, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Franco Sebastián DESTOUCHES POZZOLO -D.N.I. N° 41.094.663 -Clase 1998-, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto N° 2089 -26-VIII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Yesica Raquel BALBUENA TORRES -D.N.I. N° 37.826.988 -Clase 1993 – Afiliado N° 90637, en los períodos comprendidos entre el 18 al 29 de febrero de 2020 y del 17 de marzo al 29 de mayo de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$15.215,98, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2090 -26-VIII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Irupe Talía SINEO -D.N.I. N° 41.642.259 -Clase 1998 – Afiliado N° 94241, en los períodos comprendidos entre el 17 de enero al 13 de febrero de 2020 y del 17 de febrero al 16 de marzo de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$10.545,73, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2091 -26-VIII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Mauro Matías AGUILAR -D.N.I. N° 28.004.000 -Clase 1980 – Afiliado N° 89741, en los períodos comprendidos entre el 30 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020 y del 12 de mayo al 3 de julio de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$33.153,24, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2092 -26-VIII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Romina Lis CARANDO -D.N.I. N° 29.757.440 -Clase 1982 – Afiliado N° 75521, en el período comprendido entre el 15 de octubre al 30 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$8.472,36, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2093 -26-VIII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-,

Adriana Lis CORONEL -D.N.I. N° 37.620.987 -Clase 1993 – Afiliado N° 95348, por el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2019 al 23 de junio de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$31.963,90, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2094 -26-VIII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Beatriz Cinthia Michelle DE JESUS -D.N.I. N° 31.108.601 -Clase 1984 – Afiliado N° 94313, en el período comprendido entre el 27 de enero al 28 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$7.080,71, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2095 -26-VIII-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Intendente Alvear, CUIT N° 30-99906252-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C17 FURGON VIDRIADO PASO 3950; año 2017; motor N° 7258047, chasis N° 93ZK50C01H8472485; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 40115381; dominio AB695QY.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2096 -26-VIII-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Empresa “TRADIS”, propiedad de Cristina SEITZ, D.N.I. N° 10.516.645, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FIAT; modelo DUCATO MAXI CARGO VIDRIADA L4H2; año 2019; motor N° F1AE3481D7278437, chasis N° 3C6EFVEK8KE511078; tacógrafo marca FUL-MAR N° 502436; dominio AE202ZT.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2098 -26-VIII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Delegación Zona Norte dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Viviana Hortencia FRANK -D.N.I. N° 17.474.758 -Clase 1965-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 2099 -26-VIII-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Empresa "TRANSPORTE NIKITO", propiedad del señor Juan Faustino ECHEGARAY, D.N.I. N° 14.404.154, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025; año 2011; motor N° 611045u0101198, chasis N° 8AC904663CE049946; tacógrafo marca DIGITAC N° 23298; dominio JXV870.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2100 -26-VIII-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de abril de 2020, al agente Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Pedro OYOLA -D.N.I. N° 14.625.261 -Clase 1962 - Afiliado N° 53232 -Legajo N° 19559, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de conformidad con lo dispuesto.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 63.731,00, en concepto de 20 días hábiles de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2019.

Decreto N° 2101 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Aprendiz), Convenio 3 del Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribirse con el señor Agustín Gabriel DOMKE -D.N.I. N° 36.313.909 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y

4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2103 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 39/45 del Expediente N° 18391/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 51/20, para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas donde funciona la Subsecretaría de Ambiente, sita en Avda. Luro 700 PB, 1° y 2° Piso de esta ciudad y para la casa que se encuentra en la Reserva Provincial Parque Luro.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2104 -26-VIII-20- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de la Producción a través del Instituto de Promoción Económica, a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con la alumna de esa Casa de Estudio, Belkis CUADRADO ALVAREZ, D.N.I. N° 40.611.339; de conformidad con el modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El mencionado Acuerdo Individual de Pasantía, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 2105 -26-VIII-20- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, por la suma de \$ 10.000,00, para atender gastos que demanden los trámites de constitución y reinscripción de las prendas que respaldan los préstamos otorgados con fondos del Presupuesto Provincial.

Art. 2°.- Será responsable del manejo de la Caja Chica creada por el artículo primero la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera.

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente, la Habilitación del Ministerio de la Producción entregará la suma indicada en el artículo primero.

Art. 4°.- La Caja Chica de referencia estará sujeta a rendición y reintegro de cuentas en forma mensual o cuando se hubiere invertido el 70% del monto total. Se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido, al 31 de diciembre de cada año.

Decreto N° 2106 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase

el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Soledad REVAH -D.N.I. N° 25.568.354 - Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo a los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2107 -26-VIII-20- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 18/20, por aplicación del artículo 60° del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 121/133 del Expediente N° 2620/20, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 61/20, para la contratación de los servicios de hospedaje y comedor destinados a pacientes -y sus acompañantes- derivados por razones de salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2108 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 53/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Clara Sofía ARMANDO (D.N.I. N° 37.621.600), la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Secretaría de Turismo y cada una de las dependencias de la Reserva Provincial Parque Luro, en la suma mensual de \$ 58.810,00 para el ítem 1 y de \$ 147.670,00 para el Ítem 2.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Secretaria de Turismo, a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, los Contratos de Prestación de Servicios que como Anexo I y II, forman parte integrante del presente Decreto. (S/Expte. N° 401/20)

Decreto N° 2109 -26-VIII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Alejandra Vanina IZAGUIRRE -D.N.I. N° 29.568.772 - Clase 1982 - Afiliado N° 73852, en el período comprendido entre el 17 de febrero al 15 de junio de 2020,

en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$21.818,59, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp.02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL.000 - C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2110 -26-VIII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Oriana Sofía GUZMAN -D.N.I. N° 39.386.697 -Clase 1996 - Afiliado N° 95431 - Legajo N° 148459, en el período comprendido entre el 27 de enero al 21 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$5.498,84, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp.02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL.000 - C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2111 -26-VIII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Araceli Kimei SEGOVIA -D.N.I. N° 36.284.561 -Clase 1992 - Afiliado N° 93848, en los períodos comprendidos entre el 20 al 31 de diciembre de 2019 y del 2 de enero al 6 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$10.157,51, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp.02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL.000 - C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2112 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con el señor José Alejandro SILVA -D.N.I. N° 22.176.116 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2113 -26-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Mauricio Mayer -083-6-, CUIT N° 30-99919436-9, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 603.214,74 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8454/20)

Decreto N° 2115 -27-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase a

la Municipalidad de La Humada -072-9-, CUIT N° 30-99929895-4, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 824.882,97 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7877/20)

Decreto N° 2116 -27-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Doblás -011-7-, CUIT N° 30-99919634-5, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 772.260,03 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7878/20)

Decreto N° 2118 -27-VIII-20- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE JACINTO ARAUZ, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un automotor Tipo Furgón ambulancia, modelo Traffic largo diésel, marca RENAULT, año 2003, Chasis N° 8ª1TA1JZZ2L352895, Motor N° F8QJ606C018307, Dominio EDG 810, Legajo N° 1994-AB, número de inventario 345560 y accesorios, en el marco de la Ley N° 2544.

Art. 2°.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Desarrollo Social a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno para la posterior transferencia de dominio del vehículo y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.

Art. 3°.- La municipalidad de beneficiaria, dentro de los 120 días corridos, contados desde la fecha del presente, deberá tomar posesión del bien y cumplimentar los requisitos que se le formulen al efecto de poder llevar a cabo la transferencia de dominio del vehículo.

Decreto N° 2120 -27-VIII-19- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Lonquimay -043-0-, CUIT N° 30-99911364-4, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 769.655,36 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7555/20)

Decreto N° 2121 -27-VIII-20- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 27/20, por aplicación del artículo 60° del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas

Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 72/78 del Expediente N° 750/20, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 59/20, para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa con destino al funcionamiento de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2122 -27-VIII-20- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 13/20, por aplicación del artículo 60° del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 66/72 del Expediente N° 751/20, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 60/20, para la locación de un inmueble en la Localidad de Intendente Albear destinado al funcionamiento de las dependencias del Registro Civil.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2123 -27-VIII-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$154.011,38 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 8545/20)

Decreto N° 2124 -27-VIII-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Miguel Cané la suma de \$125.756,24 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 8546/20)

Decreto N° 2125 -27-VIII-20- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Administración Provincial del Agua por la suma de \$ 16.000,00 para atender erogaciones corrientes que se debe abonar en el momento de la realización del gasto, con cargo a las partidas: "Servicios no Personales" 0-R-04-0-320-01-011-02-00-00-000- (1630) por \$ 8.000,00 y "Bienes de Consumo" 0-R-04-0-320-01-011-01-00-00-000- (1628) por \$ 8.000,00 del presupuesto vigente.

Art. 2°.- Será responsable de la Caja Chica establecida en el artículo anterior, el señor Gerente

Administrativo Contable de la Administración Provincial del Agua.

Art. 3°.- La Caja Chica referida estará sujeta a rendición de cuenta y su reintegro se efectuará al haberse invertido el 70% del monto total. Al 31 de diciembre de 2020, se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido.

Decreto N° 2128 -28-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 7897/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 225731, 225732 y 225733, destinada a la adquisición de equipamiento de laboratorio que será destinado al Servicio de Microbiología el Hospital Gobernador Centeno y al Servicio de Bacteriología del Hospital Dr. Lucio Molas, los que permitirán mejorar el funcionamiento y brindar mayor celeridad a los procesos confirmatorios de COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N.° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

BERNARDO LEW E HIJOS SRL: Ítem 3 y 5, en la suma total de \$ 1.784.624,40.

TECNOLAB SA: Ítem 1, en la suma total de \$ 2.653.801,15, pagaderos en su totalidad por adelantado contra prestación de la correspondiente garantía.

D'AMICO NESTOR J: Ítem 2, 4, 6 ALT., 7 y 8, en la suma total de \$ 2.797.998,00.

Decreto N° 2139 -31-VIII-20- Art. 1°.- Déjase sin efecto el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, convocado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada mediante Decreto N° 1820/20, para la ejecución de la obra: "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN NUEVA ÁREA DE MANTENIMIENTO Y REFUERZO CERCO DE SEGURIDAD – RESIDENCIA OFICIAL – SANTA ROSA – LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 2140 -1-IX-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, César David ARBALLO - D.N.I. N° 29.074.166 -Clase 1981 – Afiliado N° 92729, en el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2019 al 27 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$12.183,28, con cargo a la

Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2141 -1-IX-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Ana Valeria CERDA -D.N.I. N° 31.023.091 -Clase 1985 – Afiliado N° 94253, por el período comprendido entre el 27 de enero al 14 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$4.265,29, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2142 -1-IX-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Sandra Analfa TORRES - D.N.I. N° 29.377.902 -Clase 1982 – Afiliado N° 73867, en el período comprendido entre el 13 de marzo y el 2 de julio de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$18.927,02, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2143 -1-IX-20- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 12/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 56/61 del Expediente N° 17674/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 62/20, para el arrendamiento de 1 inmueble en la Ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento de la Dirección General de Salud Social y Comunitaria.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2144 -1-IX-20- Art. 1°.- Determinase que a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el Señor Ovelino

ROSALES, D.N.I. N° 16.316.761, Miembro del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que efectuará Comisiones de Servicios en distintos puntos de la Provincia, a efectos de realizar tareas inherentes a sus funciones, un viático fijo mensual anticipado, que podrá alcanzar hasta el 60% del correspondiente a un mes de 30 días para el nivel Gerente del citado organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2145 -1-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aporte no reintegrables por la suma de \$ 1.152.429,92, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2020:

| LOCALIDAD: | 40% | 60% | TOTAL |
|------------------------|-------------|--------------|---------------|
| 071-1-ALG.DEL AGUILA | \$ 92.194,3 | \$ 76.828,66 | \$ 169.023,05 |
| 092-7-PUELCHES | \$ 92.194,3 | \$ 76.828,66 | \$ 169.023,05 |
| 053-9-SANTA ISABEL | \$ 92.194,3 | \$ 76.828,66 | \$ 169.023,05 |
| 142-0-LA REFORMA | \$ 92.194,3 | \$ 76.828,66 | \$ 169.023,05 |
| 143-8-LIMAY MAHUIDA | \$ 92.194,3 | \$ 76.828,66 | \$ 169.023,05 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | | \$ 76.828,66 | \$ 76.828,66 |
| 072-9-LA HUMADA | | \$ 76.828,66 | \$ 76.828,66 |
| 162-8-PUELEN | | \$ 76.828,66 | \$ 76.828,66 |
| 223-8-CHACHARRAMENDI | | \$ 76.828,66 | \$ 76.828,66 |

Decreto N° 2146 -1-IX-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario Mayor (R) de Policía, Raúl Darío MELCHIOR, D.N.I. N° 21.450.426, Clase 1970; la suma de \$ 143.353,82 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 115/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2147 -1-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Colonia Barón la suma de \$ 161.350,35, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 8367/20)

Decreto N° 2148 -1-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$ 178.172,88 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 8549/20)

Decreto N° 2149 -1-IX-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 130.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto,

por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

| CÓDIGO | LOCALIDADES | MONTO |
|--------|---------------|----------------------|
| 115/6 | JACINTO ARAUZ | \$ 100.000,00 |
| 186/7 | QUETREQUEN | \$ 30.000,00 |
| | TOTAL | \$ 130.000,00 |

Decreto N° 2150 -1-IX-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial de Policía Juan Ramón CABRAL, DNI N° 23.490.953, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 2151 -1-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIONES DE MUSEO DE HISTORIA – SANTA ROSA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, dejándose cursas las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 17.430.094,77 con valores al mes de MARZO de 2020 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1999 -14-VIII-20- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Secretario Letrado de la Asesoría Letrada de Gobierno, a la Abogada Guadalupe Soledad GALCERAN (D.N.I. N° 32.993.725).

Decreto N° 2000 -14-VIII-20- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subdirector de Racionalización y Ordenamiento de Normas y Dictámenes de la Asesoría Letrada de Gobierno, al Abogado Nicolás Alejandro GONZALEZ (D.N.I. N° 32.614.887).

Decreto N° 2097 -26-VIII-20- Art. 1°.- Designase como Juez de Paz Suplente Primero de la ciudad de General Pico, al Señor Francisco Germán BAIGORRIA,

D.N.I. N° 26.237.301, Clase 1978, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular.

Art. 2°.- Designase como Juez de Paz Suplente Segundo de la ciudad de General Pico a la Señora Gabriela Alejandra RAMIREZ, D.N.I. N° 22.284.838, Clase 1976, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular o el Juez de Paz suplente Primero.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 528 -24-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 100/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma conforme los contratos anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Virginia Elena HERNANDEZ Ítems 1, 2, 4, 5, 6, 8, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 83 en la suma total de \$1.118.586,00.

Blanca Nieves CASTANHEIRA: Ítems 3, 7, y 36 en la suma total de \$ 399.360,00.

FRUTAS MATIAS S.R.L.: Ítems 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 en la suma total de \$ 399.256,00.

Norberto Juan GISLER: Ítems 35, 43, 50, 55, 61, 62, y 82 en la suma total de \$ 178.746,00.

Juan Luis TORRES: Ítems 63, 64, 65 y 84, en la suma total de \$ 41.200,00.

AVICOLA GRANJERO S.A.: Ítems 9, 10, 11 y 42 en la suma total de \$ 201.058.

Los ítems 47 y 54 no resultan adjudicados atento a que no se ajustan a lo dispuesto por la Resolución 100/2020 de la Secretaría de Comercio Exterior de la Nación.

Res. N° 529 -25-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$70.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 530 -25-VIII-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de julio de 2020.

“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS” JULIO 2020

| LOCALIDAD | COD. – D.V. | MONTO |
|--------------------|-------------|---------------------|
| 25 DE MAYO | 161 - 0 | 3.000,00 |
| ALPACHIRI | 101 - 6 | 6.000,00 |
| ALTA ITALIA | 192-5 | 8.000,00 |
| ANGUIL | 021 - 6 | 1.500,00 |
| ARATA | 211 - 3 | 2.000,00 |
| ATALIVA ROCA | 221 - 2 | 4.000,00 |
| CATRILO | 041 - 4 | 6.000,00 |
| COLONIA BARÓN | 171 - 9 | 7.000,00 |
| DOBLAS | 011 - 7 | 6.000,00 |
| EDUARDO CASTEX | 082 - 8 | 2.000,00 |
| GENERAL ACHA | 224 - 6 | 6.500,00 |
| GENERAL PICO | 153 - 7 | 5.500,00 |
| GUATRACHE | 103 - 2 | 4.500,00 |
| INGENIERO LUIGGI | 196 - 6 | 9.000,00 |
| INTENDENTE ALVEAR | 065 - 3 | 11.500,00 |
| LA ADELA | 031 - 5 | 10.000,00 |
| MACACHIN | 012 - 5 | 13.500,00 |
| MIGUEL RIGLOS | 014 - 1 | 1.500,00 |
| PARERA | 184 - 2 | 5.000,00 |
| RANCUL | 187 - 5 | 15.000,00 |
| QUEMU QUEMU | 173 - 5 | 5.000,00 |
| SANTA ISABEL | 053 - 9 | 2.000,00 |
| TOAY | 204 - 8 | 15.000,00 |
| TRENEL | 213 - 9 | 7.500,00 |
| VERTIZ | 066 - 1 | 4.000,00 |
| VICTORICA | 126 - 3 | 11.500,00 |
| VILLA MIRASOL | 176 - 8 | 3.500,00 |
| WINIFREDA | 087 - 7 | 9.000,00 |
| T O T A L : | | \$185.000,00 |

Res. N° 532 -25-VIII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 533 -25-VIII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 534 -25-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Unión Miguel Riglos”, con sede en la localidad de Miguel Riglos, Personería Jurídica N° 658, por la suma de \$70.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.

Res. N° 535 -25-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Los Totitos Fútbol Club”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 2298, por la suma de \$30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 537 -26-VIII-20- Art. 1°. La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Agosto del corriente año.

Res. N° 538 -26-VIII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda, la suma de \$ 48.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en localidad.

Res. N° 539 -26-VIII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín, la suma de \$ 56.000,00, para solventar gastos de capacitaciones deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 540 -26-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Liga de Veteranos de Fútbol de La Pampa", Personería Jurídica N° 1712, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento originados durante la emergencia por COVID-19.

Res. N° 541 -27-VIII-20- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de agosto de 2020.

Res. N° 542 -27-VIII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de agosto de 2020.

Res. N° 543 -27-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$2.443.665,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 16/20.

Res. N° 544 -27-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$470.700,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 14/20.

Res. N° 545 -27-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$1.900.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 18/20.

Res. N° 546 -27-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$2.400.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 15/20.

Res. N° 552 -1-IX-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Lonquimay, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 274 -20-VIII-20- Art. 1°.- Dése por limitada a partir del día 21 de julio del corriente año, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Osvaldo BENVENUTO, D.N.I N° 23.869.700, Afiliado N° 54182, Legajo N° 19919, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el día 21 hasta el 27 de julio de 2020.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 7 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 275 -20-VIII-20- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Julio Cesar FERNÁNDEZ, D.N.I N° 11.866.369, Afiliado N° 34388, Legajo N° 8153, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el día 20 al 27 de julio de 2020.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 8 días de Licencia, correspondiente a la Segunda Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 276 -20-VIII-20- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Verónica Valeria

CARBALLO, D.N.I. N° 28.728.680 - Legajo N° 58377- Afiliada N° 65591, quién se desempeña en la Subsecretaría de Desarrollo Local del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente citada en el artículo 1°, el período que efectivamente prestó servicios desde el 28 de julio y hasta el 31 de julio de 2020.

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 4 días de Licencia, correspondientes a la Segunda Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 277 -20-VIII-20- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Vanesa Paola CHAPARRO, D.N.I. N° 28.405.656 - Legajo N° 64645- Afiliada N° 67800, quién se desempeña en la Subsecretaría de Desarrollo Local del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente citada en el artículo 1°, el período que efectivamente prestó servicios desde el 20 de julio y hasta el 24 de julio de 2020.

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 5 días de Licencia, correspondientes a la Segunda Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 278 -20-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente categoría 7, Rama Administrativa, Ley N° 643, Afiliado N° 81874, Legajo N° 140598, Santiago PELLETIER, D.N.I. N° 32.102.391, la Subrogación de la Categoría 5, vacante producida por Decreto N° 559/19.

Res. N° 279 -20-VIII-20- Art. 1°.- Dése por postergada, razones de servicio, la segunda Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Diego Mauricio HIRSCHFELD CENIZO, D.N.I. N° 23.972.031; Afiliado N° 49413, Legajo N° 18139, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el 24 y hasta el 31 de julio de 2020.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 8 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 280 -20-VIII-20- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio, la segunda Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Gabriela CASAGRANDE LORENCES, D.N.I. N° 25.851.484, Afiliado N° 86515, Legajo N° 124598, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el 27 de julio y hasta el 30 de julio de 2020.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 4 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 281 -20-VIII-20- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Verónica Valeria CARBALLO, D.N.I. N° 28.728.680 - Legajo N° 58377- Afiliada N° 65591, quién se desempeña en la Subsecretaría de Desarrollo Local del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente citada en el artículo 1°, el período que efectivamente prestó servicios desde el 28 de julio y hasta el 31 de julio de 2020.

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 4 días de Licencia, correspondientes a la Segunda Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 282 -20-VIII-20- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Daniela Ivana OLIVIERI, D.N.I. N° 28.004.698 – Afiliada N° 72232- Legajo N° 73489, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 27 de julio y hasta el 31 de julio de 2020.

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 5 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 283 -20-VIII-20- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Lucas Manuel LALLI OSUCA, D.N.I. N° 32.538.781 – Afiliado N° 77859 - Legajo N° 95858, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 13 de julio y hasta el 17 de julio de 2020.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 5 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 284 -20-VIII-20- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Mariela Susana PERALTA, D.N.I. N° 18.197.789 – Afiliado N° 44264 - Legajo N° 14507, perteneciente a la Dirección de

Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconócese a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 24 de julio y hasta el 31 de julio de 2020.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 8 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 285 -20-VIII-20- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Héctor José ARNAUDO, D.N.I. N° 25.620.852, mediante Resolución N° 657/09 de fecha 18 de noviembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 50 a 52, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 27 de julio de 2020, la suma estimada de \$ 126.296,29.

Art. 2°.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de las sumas adeudadas al Estado Provincial.

Res. N° 286 -20-VIII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 261/14, de fecha 5 de mayo de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 150.000,00, al señor Carlos Alberto CROSETTI, D.N.I. N° M5.267.861.

Res. N° 287 -20-VIII-20- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Isabel Teresa GAY, D.N.I. N° 13.042.202, mediante Resolución N° 346/08, de fecha 26 de junio de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 44/45, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 29 de julio 2020, la suma de \$ 144.825,17.

Art. 2°.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de las sumas adeudadas al Estado Provincial.

Res. N° 288 -20-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de: A) Rolado selectivo con incorporación de semillas de especies forrajeras en 55 ha. del Lote N° 8 con una intensidad del 80 %, dejando sin afectar los árboles con DAP mayor a 10 cm en las coordenadas de los vértices V1: 36°18'47.47"S - 65°11'55.96"O, V2: 36°18'47.46"S - 65°11'15.30"O, V3: 36°18'55.06"S - 65°11'15.96"O, V4: 36°18'55.66"S - 65°11'6.67"O, V5: 36°19'5.60"S - 65°11'6.78"O, V6: 36°19'12.43"S - 65°11'27.90"O, V7: 36°19'11.67"S - 65°11'56.60"O, V8: 36°19'7.63"S - 65°11'56.32"O, V9: 36°18'58.67"S - 65°11'27.16"O, V10: 36°18'50.80"S - 65°11'33.25"O, V11: 36°18'58.58"S - 65°11'55.91"O; B) Quema prescripta del Lote N° 5 cuyos vértices se encuentran en las coordenadas VQ1: 36°18'29.76"S - 65°13'35.68"O, VQ2: 36°18'30.70"S -

65°12'57.36"O, VQ3: 36°19'8.94"S - 65°12'58.14"O y VQ4: 36°19'9.03"S - 65°13'36.39"O, encuadradas en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Alfredo CARRUTHERS, D.N.I. N° 8.010.442 en calidad de titular del establecimiento rural denominado "San Ramón" inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción A, Lote 24, Parcela 24, Departamento Loventué, y por el responsable técnico, el Ingeniero Agrónomo Tomás KENNY CAZANAVE, D.N.I. N° 30.707.553, Matrícula Provincial N° 837, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Alfredo CARRUTHERS, D.N.I. N° 8.010.442 en su calidad de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 619.734,00, con exclusivo destino de financiar el POA aprobado en artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Alfredo CARRUTHERS, D.N.I. N° 8.010.442, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 619.734,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los Fondos establecidos en el artículo 2° de la presente -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución. Asimismo, el beneficiario deberá acompañar en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad y el formulario suscripto de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (U.I.F.).

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50%

de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de 6 meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9280/17-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18 y el artículo 2° de la Disposición N° 697/19, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9280/17-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 289 -20-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo manual con extracción de raíz y aprovechamiento del piquillín, sobre una superficie total de 14,8 ha. siendo SIETE HECTÁREAS efectivas de afectación las cuales presentan un bosque cerrado con arbustal cerrado, delimitado por los siguientes vértices: 1- 37°38'5.52"S- 64°27'54.46"O, 2- 37°38'12.10"S- 64°27'54.49"O, 3- 37°38'13.06"S- 64°28'11.03"O, 4- 37°38'6.37"S- 64°28'9.20"O, 5- 37°38'7.25"S- 64°28'24.81"O, 6- 37°38'13.51"S- 64°28'19.59"O, 7- 37°38'14.45"S- 64°28'36.34"O, 8- 37°38'7.91"S- 64°28'36.21"O a fin de disminuir en un 90% la densidad de arbustos y en un 80% la densidad de renuevos arbóreos, encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Luis Ángel GALLEGO D.N.I. N° 8.435.832 en su calidad de administrador de la Sociedad "NAZARINA S.C." C.U.I.T. N° 30-71145410-8, propietaria del inmueble indicado como "Don Pío" designado con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción D, Lote 21, Parcela 02, Partida N° 504.627 y por el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA D.N.I. N° 27.103.335, Matrícula Profesional Provincial N° 214, en su calidad de Responsable Técnico, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad "NAZARINA S.C." C.U.I.T. N° 30-71145410-8 en su calidad de propietaria del establecimiento indicado en el artículo 1°, cuyo administrador es el señor Luis Ángel GALLEGO D.N.I. N° 8.435.832, la suma de \$ 555.443,00, con exclusivo destino de financiar el P.O.A. aprobado en artículo 1° identificado como 02-2987/12-PM de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Sociedad "NAZARINA S.C." C.U.I.T. N° 30-71145410-8, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 555.443,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución. Asimismo, el Beneficiario, deberá acompañar en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad y el formulario suscripto de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (U.I.F.).

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de 6 meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las

obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18, -, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosques en la Provincia, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para faltas de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caucción.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-2987/12-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del P.O.A. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 290 -20-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT N° 30-71550719-2 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 70/20, con fecha 17 de enero de 2020, por la suma de \$ 600.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET).

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 291 -25-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de: A) Raleo mecánico mediante el uso de topadora en un área de VEINTICINCO HECTÁREAS (25 ha.) con una afectación efectiva de la superficie de NUEVE HECTÁREAS (9 ha.) cuyas coordenadas geográficas del cuadrante son V1: 36°27'36.01"S - 64°32'3.09"O, V2: 36°27'36.72"S - 64°31'53.24"O, V3: 36°28'7.97"S - 64°32'0.07"O y V4: 36°28'5.92"S -

64°32'8.82"O y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible identificado como 01-2593/14-PM presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por la Ingeniera Agrónoma María Agustina FAISANDAZ D.N.I. N° 29.074.19, Matrícula Profesional N° 702, en su calidad de Responsable Técnica y Condómina encargada del establecimiento rural denominado "La Rinconada" inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 6, Parcela 3, Partida N° 530.513, Departamento Toay, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora María Agustina FAISANDAZ D.N.I. N° 29.074.19, Ilsa Noemí SOSA L.C. N° 4.611.304 y facundo FAISANDAZ D.N.I. N° 40.609.624, el cual será percibido y administrado por la señora María Agustina FAISANDAZ D.N.I. N° 29.074.19, en su calidad de condómina autorizada del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 619.735,00, con exclusivo destino de financiar el P.O.A. aprobado en artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Ingeniera Agrónoma María Agustina FAISANDAZ D.N.I. N° 29.074.19, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 619.735,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los Fondos establecidos en el artículo 2° de la presente -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución. Asimismo, la beneficiaria, deberá acompañar en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad y el formulario suscripto de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF).

Art. 5°.- La Beneficiaria y Responsable Técnica, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición

del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de 6 meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte de los Beneficiarias y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-2593/14-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18, y el artículo 2° de la Disposición N° 698/19, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, resultando pasibles de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a los BENEFICIARIOS y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la

ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-2593/14-PM, siendo pasible de la sanción pertinente.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 292 -25-VIII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 175/13, de fecha 8 de abril de 2013, por la suma de \$ 240.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, otorgado al señor Sergio Ariel GISLER, D.N.I. N° 24.349.871.

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria en 2° grado, sobre inmueble ubicado en la localidad de Alpachiri, Nomenclatura Catastral: Sección III, Frac. C, Lote 9, Parcela 151, Partida N° 756.160, de su propiedad.

Res. N° 293 -25-VIII-20- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 solicitada por el agente Marcos Antonio RODRIGUEZ, D.N.I N° 28.659.803, Afiliado N° 67706, Legajo N° 64487, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 21 y hasta el 24 de julio del corriente año.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 4 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 184 -26-VIII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$7.615.880,00, a favor de la Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

| | |
|-------------------------|-----------------|
| 112-3 ABRAMO | \$ 150.000,00.- |
| 011-7 DOBLAS | \$ 500.000,00.- |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 847.000,00.- |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 150.000,00.- |

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 646.345,00.- |
| 102-4 GENERAL M.J.CAMPOS | \$ 200.000,00.- |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 150.000,00.- |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 185.000,00.- |
| 012-5 MACACHIN | \$ 663.535,00.- |
| 187-5 RANCUL | \$ 224.000,00.- |
| 197-4 REALICO | \$ 300.000,00.- |
| 015-8 ROLON | \$ 400.000,00.- |
| 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA | \$ 150.000,00.- |
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ 150.000,00.- |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 400.000,00.- |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 2.500.000,00.- |

Res. N° 185 -27-VIII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.590.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|------------------------|-------------------|--|
| 041-4 CATRILO | \$ 90.000,00.- | Adquisición cableado tendido eléctrico y luminarias. |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 1.500.000,00.- | Reparación cloacas. |

Res. N° 186 -28-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 188 -27-VIII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.470.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------|-------------------|
| 102-4 GENERAL M.J.CAMPOS | \$ 120.000,00.- |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 50.000,00.- |
| 092-7 PUELCHES | \$ 200.000,00.- |
| 204-8 TOAY | \$ 1.000.000,00.- |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 100.000,00.- |

Res. N° 189 -27-VIII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 330.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle

| | | |
|-------------------|-----------------|--|
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 300.000,00.- | Club Gral. San Martín de Quemú-Quemú.- |
| 213-9 TRENEL | \$ 30.000,00.- | Cine Teatro All Boys.- |

Res. N° 190 -1-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$2.809.651,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--------------|--------------|
| 112-3 ABRAMO | \$ 30.405,00 |
|--------------|--------------|

| | |
|-------------------------------|---------------|
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | \$ 88.500,00 |
| 101-6 ALPACHIRI | \$ 46.000,00 |
| 211-3 ARATA | \$ 26.500,00 |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ 2.500,00 |
| 111-5 BERNASCONI | \$ 64.000,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ 18.000,00 |
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ 7.500,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 40.000,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 66.805,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ 44.000,00 |
| 064-6 CORONEL H. LAGOS | \$ 44.000,00 |
| 152-9 DORILA | \$ 8.500,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 10.000,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 10.000,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 118.023,00 |
| 102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS | \$ 90.000,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 105.000,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ 29.220,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 50.000,00 |
| 103-2 GUATRACHE | \$ 61.570,00 |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | \$ 64.000,00 |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | \$ 81.610,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 60.000,00 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 72.500,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ 13.000,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 182.000,00 |
| 124-8 LUAN TORO | \$ 40.000,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 29.000,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 25.000,00 |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ 10.000,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 41.500,00 |
| 092-7 PUELCHES | \$ 35.000,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 9.000,00 |
| 225-3 QUEHUE | \$ 15.000,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 114.000,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 78.500,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 100.000,00 |
| 015-8 ROLON | \$ 43.000,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 116.918,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 40.000,00 |
| 044-8 URIBURU | \$ 12.000,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 290.100,00 |
| 066-1 VERTIZ | \$ 18.000,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 188.000,00 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 171.000,00 |

Res. N° 191 -1-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.057.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 750.000,00- Obra red de gas natural.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 157.000,00- Adquisición de tractor.-
 131-3 CUCHILLO CO \$ 150.000,00- Adquisición tanque atmosférico.-

Res. N° 192 -1-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 9.234.380,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

| | |
|--------------------|-----------------|
| 092-7 PUELCHES | \$ 1.000.000,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 500.000,00 |
| 225-3 QUEHUE | \$ 300.000,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 85.680,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 300.000,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 715.000,00 |
| 015-8 ROLON | \$ 400.000,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 433.700,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 500.000,00 |
| 213-9 TRENEL | \$ 300.000,00 |
| 066-1 VERTIZ | \$ 400.000,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 1.000.000,00 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 900.000,00 |
| 195-8 FALUCHO | \$ 300.000,00 |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 1.000.000,00 |
| 123-0 LOVENTUEL | \$ 250.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ 250.000,00 |
| 085-1 RUCANELO | \$ 400.000,00 |
| 154-5 SPELUZZI | \$ 200.000,00 |
| 226-1 UNANUE | \$ 200.000,00 |

Res. N° 193 -1-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 13.697.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| 112-3 ABRAMO | \$ 400.000,00 |
| 101-6 ALPACHIRI | \$ 400.000,00 |
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | \$ 250.000,00 |
| 211-3 ARATA | \$ 400.000,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ 600.000,00 |
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ 350.000,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 525.000,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 500.000,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ 300.000,00 |
| 011-7 DOBLAS | \$ 300.000,00 |
| 152-9 DORILA | \$ 500.000,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 500.000,00 |
| 102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS | \$ 600.000,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 600.000,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ 12.000,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 1.000.000,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 800.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 300.000,00 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 400.000,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ 1.000.000,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 500.000,00 |
| 124-8 LUAN TORO | \$ 350.000,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 1.685.000,00 |

| | |
|---------------------|---------------|
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 400.000,00 |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ 475.000,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 300.000,00 |
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ 250.000,00 |

Res. N° 194 -1-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 610.847,80, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | |
|----------------------------|---------------|
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | \$ 26.558,60 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 26.558,60 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 132.793,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 53.117,20 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 79.675,80 |
| 092-7 PUELCHES | \$ 26.558,60 |
| 162-8 PUELEN | \$ 132.793,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 26.558,60 |
| 197-4 REALICO | \$ 26.558,60 |
| 213-9 TRENEL | \$ 26.558,60 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 26.558,60 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 26.558,60 |

Res. N° 195 -1-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$550.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--------------------|---------------|
| 125-5 TELEN | \$ 350.000,00 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 100.000,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 100.000,00 |

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 90 -26-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Casa Museo “Olga Orozco” Ley 2083.

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción “Y” - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-06-02-20-000-4074 (Transferencias Ley 2083) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles de la fecha de cobro.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6164/2020

ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S. HOGAR DE ANCIANOS Y HOGAR DE MUJERES Y PROGRAMA INAUM SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

APERTURA DE LAS OFERTAS: 24 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs.

Lugar y fecha de recepción de Ofertas: hasta el 24 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico – Departamento de Compras sita en calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3430

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 12124/19 caratulado: “SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE. S/ EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA FRIGORÍFICA DE GANADO MENOR (FRIGORÍFICO EL DIAMANTE) EN ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE WINIFREDA, DPTO. CONHELO. HERLEIN RUBÉN DARÍO” convoca a AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 302/20 del día 28 de agosto de 2020, la que en su parte pertinente expresa: “Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública Virtual utilizando toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación de emergencia sanitaria vigente, el día 24 de septiembre de 2020 a las 17:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el proyecto de construcción de un frigorífico denominado El Diamante a ubicarse en la localidad de Winifreda”. Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial <https://ambiente.lapampa.gob.ar>, los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de referencia.- Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a Rubén Darío Herlein.- DISPOSICIÓN N° 302/2020”. El proyecto consiste en la

puesta en marcha de una planta frigorífica de ganado menor en la localidad de Winifreda, ubicada en Sección II, Fracción A, Lote 18, Parcela 265. El predio se encuentra a dos mil metros (2000 m) al Este de Winifreda, tiene una superficie total de cincuenta y siete hectáreas (57 ha), de las cuales se destinarán cuatro hectáreas (4 ha) para la instalación de la planta de faena. Dicha planta se encuentra categorizada como Frigorífico tipo A, la cual está habilitada para Ciclo I (matadero para porcinos – ovinos y caprinos con transito federal), Ciclo II (cortes, enfiados o congelados de porcinos – ovinos / caprinos – vacunos) , Ciclo III (elaboración de chorizos frescos, salames y salamines, morcillas, quesos de cerdos). La capacidad máxima estimada para la planta frigorífica El Diamante es de 150 animales por día. Como potenciales impactos negativos se pueden mencionar la generación de residuos sólidos verdes provenientes de los corrales y descarte ruminal, generación de efluentes industriales, residuos de pelos y cerdas retenidos en la peladora de cerdos, residuos patológicos provenientes del laboratorio veterinario y residuos sólidos asimilables a domiciliarios. Para mitigar estos posibles impactos la firma informa que se construirán dos piletas (anaeróbica y aeróbica) para tratar los efluentes industriales; una playa de secado para deshidratar y estabilizar los sólidos verdes. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán inscribirse a través del correo electrónico audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar indicando en el asunto “Inscripción Audiencia Pública Virtual expediente 12124/19 y detallando en el cuerpo del mensaje: Nombre, Apellido, DNI y domicilio legal del interesado. La Audiencia Pública Virtual tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.

B.O. 3430

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Claudia Elizabeth SOSA, D.N.I. N° 17.522.858, la sanción efectuada por Disposición N° 269/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 33.968,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 222/19. FIRMADO: Ing.

Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3429 a 3431

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ricardo Daniel BRAÑAS, D.N.I. N° 41.094.608, la sanción efectuada por Disposición N° 35/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 222/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3429 a 3431

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Luis María ROLDAN, D.N.I. N° 22.059.14, la sanción efectuada por Disposición N° 31/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 222/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3430 a 3432

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ELIDA STELLA ROQUETA ÁLVAREZ D.N.I. N° 92.774.545, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 13 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – 2° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE REALICO, A

QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 12/2010-00013-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3429 a 3431

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 62/2009 – 00069 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Cristian Alejandro PIÑEIRO, D.N.I. N° 24.743.823, que en los autos caratulados: “CASA N° 69 – PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA “A” LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: PIÑEIRO, CRISTIAN ALEJANDRO.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 183/2015 - IPAV – de fecha 19 de Marzo de 2015, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICA DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Téngase por Rescindido el Contrato de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Cristian Alejandro PIÑEIRO M.I. N° 24.743.823 y la Señora Rosa Edit BALLEJO M.I. N° 25.042.676, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 69, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio L, Manzana 20C, Parcela 9, Partida N° 771051; por encontrarse vencido de pleno derecho el contrato de tenencia precaria.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 2158. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.-

B.O. 3429 a 3431

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 649/87-00074-IPAV, notifica a la señora Bibiana Beatriz MONTENEGRO, M.I. N° 22.768.543, que en los autos caratulados: “**PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA NRO. 74 – PLAN FO.NA.VI XIV – BARRIO MALVINAS ARGENTINAS II – PEAT.**

CRUCERO GRAL. BELGRANO – T.06 – D.11 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO.– TITULAR: CARRILLO, ROQUE ALFREDO – MI N° 13.737.645.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1030/19-IPAV- con fecha 4 de Noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 102/03 a favor de la señora Bibiana Beatriz MONTENEGRO, M.I. N° 22.768.543 por una vivienda correspondiente al Plan FO.NA.VI. XIV Barrio Malvinas Argentinas II, de la Ciudad de General Pico, identificada como departamento 11 – Tira 06 – Crucero General Belgrano – Polígono 01-04/02-04- Unidad Complementaria D – Polígono Complementario 05-04, ubicada catastralmente en Ejido 021 - Circunscripción I - Radio g - Manzana 28B - Parcela 3 – Subparcelas 06 y 14 - Partida N° 716899 y N° 716907; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3429 a 3431

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES LUNA GLADIS INÉS – M.I. N° 21.430.075, MÉNDEZ FIAMA KIMEI - M.I. N° 36.284.015, MÉNDEZ LUDMILA YANEL - M.I. N° 33.260.826, MÉNDEZ BRIAN OMAR - 34.124.882 Y MÉNDEZ ELIAN JORGE EXEQUIEL - M.I. N° 35.284.784, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 63 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXIV - CAT. TM, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2020 ASCIENDE A CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 499/98-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL

DECRETADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3430 a 3432

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial sito en calle General Campos N° 73, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría Única a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos: **“DEMETRIO, Gustavo Ariel S/ Cambio de Nombre y/o Apellido” Expte. N° 19132/20**, hace saber que el Sr. Gustavo Ariel DEMETRIO, D.U. N° 38.037.035, ha iniciado demanda de Cambio de Nombre y/o apellido, a fin de sustituir el apellido paterno por materno (Art. 70 del C.C. y C.N.). “//ticinco de Mayo, 30 de junio de 2020...Publiquense edictos en la forma indicada en el art. 70 del C.C.yC.N...Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ.-”. Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu s/n, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.- Secretaría, 21 de julio de 2.020.- Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto

B.O. 3426 - 3430

- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° TRES, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro A. Campos, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Esteban Pablo Forastieri, con asiento en Centro Judicial.- Edificios Fueros.- Sector Civil.- Bloque de Escaleras N° Uno.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“LABATTE RUBÉN DARÍO c/SUCESORES DE HÉCTOR MARTÍN CEDRÓN s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” (Expte. N° 142036)**, **“LABATTE RUBÉN DARÍO c/SUCESORES DE HÉCTOR MARTÍN CEDRÓN s/ Beneficio de litigar sin gastos” (Expte. N° 142044)** cítese a los sucesores de Héctor Martín Cedrón (D.N.I. 6.948.594) mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el Diario “El Diario” y/o “La Arena” a fin de que dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de ausentes para que los represente.- Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1303 Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARIA, 25 de Agosto del 2020. Esteban Forastieri, Secretario.-

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número UNO de esta ciudad de la Primera

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E, FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A, CATINARI, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay N° 1097, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras N° 2, en autos: **“OROZCO, Viviana Carolina c/ CHICO, Teresa s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” (Expte. N° 142.759)** se cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. Teresa CHICO (LC 4.896.034), como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 047, Circ. I, Radio b, Manzana 20, Parcela 11, Partida N° 748.945, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al/la Defensor/a en lo Civil para que la represente. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art. 325 CPCCLP). Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 157 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 21 de agosto de 2020.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial, Edif. Fueros - Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras N° 2 ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ - Jueza-, Dra. Marcia Alexandra CATINARI -Secretaria-, en autos: **“LOYOLA, Yanina Elisa Verónica S/ Sucesión ab intestado”**, (Expte. N° 141409), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, YANINA ELISA LOYOLA, DNI N° 31.482.301, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Carina M. GANUZA, Defensora Civil, Defensoría Civil N° UNO. Santa Rosa, 24 de agosto de 2020.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en intersección de Avenidas Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Irma Beatriz ZÚÑIGA, en autos caratulados **“ZÚÑIGA, IRMA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 144014**. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 25 de

agosto de 2020. A mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárese abierto el proceso sucesorio de IRMA BEATRIZ ZUÑIGA. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 CC y C). Fdo. María del Carmen GARCÍA. Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Adrián Rementería. Secretaría, 28 Agosto de 2.020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3430

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros-Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL – Jueza, hace saber que en autos: **“GRAFF, Juan Gregorio y Otra s/ Sucesión Ab – Intestato” Expte. N° 143206** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don Oscar Alfredo GRAFF, DNI N° 7.334.269 y María Ester KLEIN, DNI N° 2.337.908.

Santa Rosa, 02 de julio de 2020.-...Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten -art. 2340 del CCC-.-

Profesionales intervinientes: Dra. Yara Astrid BURAK y Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 29 de Julio de 2020.-

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 correspondiente a la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI -Secretaria- con domicilio en Avda. Perón Intersección Uruguay, Edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escalera Dos, Tercer Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“GALLEGO Nilda Nahir S/ Sucesión Ab Intestato” -Expte. N° 143.065-**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, **Nilda Nahir GALLEGO, D.N.I. 11.387.386**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C), mediante Edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Pablo H. DÍAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 26 de agosto de 2020. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405- 1er Piso de la ciudad de General Pico, a cargo del

Dra. Laura Graciela PETISCO- Jueza- Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO en autos caratulados **“TROMBETTA RUBÉN OSCAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte- 65952**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rubén Oscar TROMBETTA (D.N.I. 17.094.986), a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 14 de Agosto de 2.020 ...ábrese el proceso sucesorio de Rubén Oscar TROMBETTA (D.N.I. 17.094.968).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rubén Oscar TROMBETTA,a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr)...Fdo: Dra. Laura Graciela PETISCO.- Jueza”. Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico. Secretaría, 19 de Agosto de 2.020. Fdo.: Dra. Viviana L. ALONSO – Secretaria.-

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ana Berta LEHR, D.N.I. N° 3.204.464 e/a **“LEHR ANA BERTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 142374**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. DIHARCE SILVIA ANDREA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 26/08/2020.- Fdo. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial -Pcia. de La Pampa-, a cargo de la Dra. ADRIANA PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. DANIELA MARIA J. ZAIKOSKI, Secretaria, sito en Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón - Centro Judicial– Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° DOS - Tercer Piso, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“ABARCA VANESA LUCIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 140591)**, declara abierto el proceso sucesorio de Doña Vanesa Lucia ABARCA (DNI 22.176.282; procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesionales intervinientes: Dra. Gabriela SAVIOLI, Dr. Claudio D. Rosales y Dr. Marcelo D. Mangas; Ada. Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 30 de Diciembre de 2019.-

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Susana Raquel CAMPAGNO, D.N.I. N° 12.622.140, con último domicilio calle Alsina N° 297 de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **“CAMPAGNO, Susana Raquel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 66.771/20. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 12 agosto de 2020.-- Abrese el proceso sucesorio de SUSANA RAQUEL CAMPAGNO (DNI. N° 12.622.140 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-- FDO. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-Juez”.- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 25 de Agosto de 2.020.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.-

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Bloque de Escaleras Dos, Segundo Piso, de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **“Bedis Montenegro Oscar I s/ Sucesión ab intestato” (Expediente N° 143329)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Oscar Ignacio BEDIS MONTENEGRO, DNI N° 21428570 Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois Asoc., Pico N° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 20 de Agosto de 2020.-

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, de la IV Circunscripción de La Pampa, a cargo de la doctora María Liz FIGUEROA ECHEVESTE- Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la doctora Carina COLANERI, con sede en calle 17 n° 1130 de Victorica, en autos caratulados **“CARRAZCO GENOVEVA Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 7686 que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial por una vez conforme art. 2230 del CCyCN. Prof. Interviniente Dra. Ma. Soledad TRÍMBOLI, calle 14 n°

356 de Victorica (L.P.). Victorica 29 de julio de 2020.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial, y Minería N° CUATRO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, con asiento en Centro Judicial.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- Bloque de Escaleras N° Uno.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“FANESSI JOSÉ LUIS s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° 135000)**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. José Luis FANESSI (D.N.I.: 38.042.965), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación.- Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1303 Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARIA, de 25 Agosto del 2020. Ana Lis Palacio, Secretaria Sustituta.

B.O. 3430

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Calle 17 N° 1130, de la localidad de Victorica, La Pampa, a cargo de la Dra. María Lis FIGUEROA ECHEVESTE – Jueza Sustituta-, Secretaría Civil y Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Carina COLANERI – Secretaria, en autos: **“CORBALÁN JUANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 7438/20, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juana CORBALAN, D.N.I. 4.152.556. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “VICTORICA, 23 de julio de 2020. Mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (Fdo.) Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE- Jueza Sustituta-. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Calle 20 N° 760, Victorica, La Pampa. Secretaría, 20 de agosto 2020.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a mi cargo, en los autos caratulados: **“RUEDA, Eduardo s/SUCESIÓN**

AB-INTESTATO”, Expte. N° 57.998/18; cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Eduardo RUEDA, para que comparezcan a estar a derecho. La Resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 9 de noviembre de 2018.- I... II- En consecuencia, y proveyendo escrito de fs. 16/17, ábrase el proceso sucesorio de RUEDA EDUARDO (acta de defunción de fs. 2) DNI 3.867.163. III- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Firmado: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesional interviniente: Dra. Mariana Ester OPORTO, con domicilio en calle 14 N° 253 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 22 de Noviembre de 2.018.-

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número CUATRO de esta ciudad de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Luciana ALMIRAL, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay N° 1097, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 2, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Héctor Alberto PALACIO (DNI: M8.496.789), según resolución dictada en autos: **“PALACIO, Héctor Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 143.673).**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 157 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 21 de agosto de 2020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, sito en calle 22 Nro. 420, esq. 9; a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, juez; Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eleuterio Ramón SUELDO, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación por ley que les corresponda a autos caratulados: **“SUELDO Eleuterio Ramón s/Sucesión Ab Intestato”;** **Expte. Nro. 63627.** La resolución que ordena el libramiento del presente dice:“//neral Pico, 30 de Junio del 2020.... II) Abrase el proceso sucesorio de SUELDO

Eleuterio Ramón DNI 7.338.182... IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV -F° 13, calle 22 Nro. 374, General Pico, L.P.- General Pico, 17 de julio de 2020. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3430

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, en autos: **“ARBALLO JUAN FABIÁN S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. 143331,** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN FABIÁN ARBALLO, DNI N° 7.364.729. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio de la Iglesia. Dra. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, de 2020.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **“MAZZAFERRO HÉCTOR OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nro. 66630,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don HÉCTOR OSVALDO MAZZAFERRO con D.N.I. N° 10.075.195, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 20 de Agosto de 2020.- .. abrese el proceso sucesorio de HÉCTOR OSVALDO MAZZAFERRO (DNI. N° 10.075.195 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.)- ... “Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.-SECRETARIA, General Pico, 25 de Agosto de 2020.-

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de María Luciana Almirall, Jueza Sustituta, Secretaria de Ana Lis Palacios, Secretaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 1° Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Osvaldo Ramón BORTHIRY (D.N.I. 7.342.149), según resolución dictada en autos: **“BORTHIRY OSVALDO RAMÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** -Expte. N° 143403- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.-Santa Rosa, 24 de Agosto de 2020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, con asiento en el Centro Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1087, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dora Alcira FERREIRA (DNI: 5.116.340), según resolución dictada en autos: **“FERREIRA DORA ALCIRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (EXPTE. N° 143038)**.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Oliver N° 173, Planta Alta de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 14 de Agosto de 2020.- Ana Lis PALACIO, SECRETARIA SUSTITUTA

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Intersección de Avdas. Uruguay y J. D. Perón (Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras N° 1- Planta Baja), en los autos caratulados **“GRANERO Carolina Inida s/ Sucesión Ab- Intestato”**, Expte. n° 142681, cita y emplaza, mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Carolina Inida Granero para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Profesional interviniente: Dr. Enzo A. RODRÍGUEZ DIÉGUEZ, Rivadavia N° 645, Santa Rosa, La Pampa, 19 de agosto de 2020.-

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LILLAN MARTA OFELIA, D.N.I. n° 5.708.564 e/a **“LILLAN MARTA OFELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. n° 143014, para hacer valer sus derechos. Profesional: Oras. Marcela V. CAMPO y Silvina A. OLIE COLLA. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19/08/2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 juzcivl-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don José Martín FIGUERAS, D.N.I. N° 4.598.157, según resolución dictada en autos **“FIGUERAS José Martín S/ SUCESIÓN AS INTESTATO” Expte. N° 66.756/20**, que en su parte pertinente dice: “General Pico, 28 de julio de 2020.- ... Abrese el proceso sucesorio de JOSÉ MARTIN FIGUERAS (DNI. N° 4.598.157 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 6 inc. 2° del C.Pr.)- ... Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría 18 de agosto de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ANTONIO STELLA MARIS –DNI F 5.911.443-, e/a **“ANTONIA STELLA MARIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 143910**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FIORUCCI ROMÁN OSCAR, Domicilio: Juan B. Justo 475. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 21/08/2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción

Judicial, Secretaría Única, hace saber que, en los autos caratulados: **“GIL ERBITO y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 65619/20, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Erbito GIL y doña Haidee Elena BRACCO a fin de que -dentro del término de treinta frías corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: “//neral Pico, 09 de junio de 2020.-...II. Ábrese el proceso sucesorio de GIL ERBITO (acta de defunción de fs. 3), DNI. N° 7.337.320 Y de BRACCO HAIDEE ELENA (acta de defunción de fs. 5), LC. N° 3.712.440.- 111. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho ya tomar la participación que por ley les corresponda.- ... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesional interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 20 agosto de 2020.-

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de esta ciudad a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZIKOSKY BISCAY a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKY BISCAY -Secretaria- con asiento en Avenida Uruguay n° 1097 de esta ciudad (Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil, Bloque Escaleras 2), en autos **“GARBARINO, María Letizia s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. n° 143477**, año 2020 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Doña María Letizia GARBARINO, D.N.I. n° 9.868.074. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Débora lanina TAMAME, domiciliada en calle Leandro N. Alem n° 196 de esta ciudad de Santa Rosa (LP); y, Dr. Ramiro FESTA, con domicilio calle Oliver n° 728 de homónima ciudad. La Pampa.- Santa Rosa, 21 de Agosto de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **“BUYAN ÁNGEL ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 66761, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don BUYAN ÁNGEL ALEJANDRO (DNI N° 14.493.141), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 28 de julio de

2020,- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (acta de defunción de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Ángel Alejandro BUYAN (DNI N° 14.493.141). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Alejandro BUYAN, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 CPR.) ...” Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Juan José PÉREZ BALLESTER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa- Secretaría, 18 Agosto de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaria Civil y Comercial, en autos caratulados: **“VICENTE, Héctor S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 62610, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de **Héctor VICENTE** para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: General Pico, 8 de noviembre de 2019 ... - I. Abrece el proceso sucesorio de **VICENTE, Héctor** (acta de defunción de fs. 5) L.E. 7.364.116. II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del c.c.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda... - III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. DENIS DAVID VICENTE, abogado inscripto al T. XI, F 165 con domicilio en calle 37 N° 164 de General Pico, La Pampa- Secretaria, 18 de marzo de 2020.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3430

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería num. DOS de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, centro judicial edificio fueros sector civil, PB bloque de escalera num. 1, a cargo de la Dra. María GARCIA, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia FRENCIA, cita y emplaza a estar a derecho, por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos: **“Dimartino Dora, s/sucesión testamentaria” expte n° 143836**, MEDINA Evaristo Miniato s/Sucesión ab-intestato” expte. 126519/2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Neveu,

Fantini 883, Santa Rosa, 27 de 2020. Silvia FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de María Luciana Almirall, Jueza Sustituta, Secretaria de Ana Lis Palacios, Secretaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 1° Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Osvaldo Ramón BORTHIRY (D.N.I. 7.342.149), según resolución dictada en autos: **“BORTHIRY OSVALDO RAMÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** -Expte. N° 143403- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA.-Santa Rosa, 24 de Agosto de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de María Luciana Almirall, Jueza Sustituta, Secretaria de Ana Lis Palacios, Secretaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 1° Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Rubén Alberto PASCUAL FERNÁNDEZ (D.N.I. 10.384.465), según resolución dictada en autos: **“PASCUAL FERNÁNDEZ Rubén Alberto S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** -Expte. N° 143224- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA. Santa Rosa, 18 de Agosto de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, de la IPª Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, 1° Piso, de la ciudad de Gral. Pico, en autos caratulados **“RATTALINO, Pedro s/ Sucesión Testamentaria” Expte. N° 66935**”; cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Rattalino; DNI. 3.863.197, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que

ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 29 de julio de 2020.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción adjuntada en la actuación N° 479246), ábrese el proceso sucesorio de Pedro RATTALINO – DNI 3.863.197.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de PEDRO RATTALINO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza” Profesional Interviniente Dr. Javier D. Renaudo, domicilio Calle 12 N° 385, General Pico, La Pampa. Secretaría 19 de Agosto de 2020. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° “DOS”, Secretaría “UNICA”, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“TAMBORINI, Silvia Graciela s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 66576)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 14 de Agosto de 2020.- ... Abrese el proceso sucesorio de TAMBORINI SILVIA GRACIELA (D.N.I. N° 11.637.618 - acta de defunción de fs. 5)...Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (Art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) ... - Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. JUAN IGNACIO PAULON con domicilio legal en calle 12 N° 746 de la ciudad de General Pico, La Pampa. - Secretaría, Agosto 24 de 2020. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3430

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. ORDAS CARLOS RENE, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 95657 caratulado: **“ESTEBAN, Patricia (dam) s/ Robo Agravado”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de ESTEBAN PATRICIA, DNI N° 30.336.315, con último domicilio conocido en Chile 1781 de esta ciudad, que a continuación se transcribe: “Santa Rosa 22 de junio de

2020. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTADO: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO 1) Sobreseer a Marcos David Trincheri (DNI 34.632.653, domiciliado en calle Río Bermejo N° 1054 de esta ciudad, nacido el 17/10/1989, hijo de Ricardo Abel Trincheri y Reina Nacimiento Díaz, en orden al delito de Robo doblemente calificado por el uso de arma impropia y por el uso de arma de fuego sin actitud para el disparo - Art. 162, 2do inciso y último párrafo del C.P.-, por el que se formalizara oportunamente la presente; por aplicación del artículo 282 y 284 inc. 2ª, 2ª supuesto y cc. del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del que pudiera gozar. - 11) Hágase entrega en forma definitiva a Marcos David Trincheri de los elementos que le fueran secuestrados (cuchillo con inscripción "AS" -NUO 770-, celular marca Huawei -NUO 767-, un short color negro y una remera color blanca -NUO 772-) y también se ordena la entrega definitiva a Juan José Mora de los elementos secuestrados (celular -NUO 801-, porta equipajes de hierro -NUO 802- y vehículo automotor marca Renault, modelo 18, dominio TVC-212. NOTIFÍQUESE, y líbrense las comunicaciones que correspondan. _" Fdo. Dr. Carlos René Ordas, Juez de Control.-

Asimismo se transcribe a continuación el proveído que así lo ordena: "Santa Rosa, 25 de agosto de 2020 En atención a lo manifestado por la fiscal interviniente en Actuación n° 2296514, notifíquese a la damnificada en autos ESTEBAN PATRICIA, DNI N° 30.336.315 de la resolución de Sobreseimiento de fecha 22/06/2020 por intermedio de publicaciones en el Boletín Oficial. Notifíquese y ofíciense.-" Fdo. Dr. Carlos René Ordas,

B.O. 3430 - 3431

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

EIKONES S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19550 y modificatorias), se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado:

Fecha del instrumento privado de constitución: 28/07/2020;

Socios: Gustavo Fabián BAUDAUX, DNI N° 24.276.065, CUIL N° 20-24276065-5, nacido el 3 de Noviembre de 1974, de nacionalidad argentino, profesión empleado, estado civil soltero, domiciliado en calle Emilio Civit N° 664 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina; Carlos Darío VILLA, DNI N° 21.918.273, CUIL N° 20-21918273-3, nacido el 5 de Noviembre de 1970, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle 34 N° 1264 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, República Argentina y Carlos Maximiliano VILLA, DNI N° 34.399.339, CUIL N° 20-34399339-1,

nacido el 24 de Marzo de 1989, de nacionalidad argentino, profesión empleado, estado civil soltero, domiciliado en Barrio Jardín, Grupo 3 S/N Planta Baja Dpto. A de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina

Denominación Social: "EIKONES S.R.L.";

Domicilio Social-Sede Social: Emilio Civit N° 664; Santa Rosa, La Pampa;

Duración Social: 99 años a partir de la fecha del contrato social;

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, mediante la utilización de Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT's) -así definido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)- y/o elementos tecnológicos de similares características que permitan desarrollar las siguientes actividades:

- **SERVICIOS Y ASESORAMIENTOS:** a) En la Producción de software, hardware y accesorios para la reparación de los VANT's y reparación de accesorios como cámaras y sensores, su importación y exportación; b) De seguridad privada en: barrios cerrados, fábricas, plantas y/o parques industriales, apícolas, agroalimentarios, aeropuertos, aeródromos, puertos terrestres, fluviales o marítimos; c) En instalaciones médicas de alta complejidad, biopatogénicas, nucleares, virales y bacteriológica y trabajos forenses; d) En parques nacionales y operadores cinegéticos; e) El monitoreo y seguimientos de catástrofes naturales, de materiales y derrames de sustancias y cargas peligrosas, intervención en la búsqueda y rescate de personas; f) Filmación y fotografía con VANT's para publicidad, televisión, transmisión en vivo por HDMI o streaming, cine, actividades deportivas, turismo, explotación de licencias, desarrollo de contenidos, producciones audiovisuales para publicidad, televisión, cine, fotografía y/o filmaciones aéreas; g) Trabajos en el sector agro-ganadero relacionado a la detección de plagas, pulverizaciones, control de ganado y labores de apoyo; forestal y silvicultura, análisis, determinación de biomasa y labores relacionadas; frutales para la obtención del volumen de dosel, monitoreo de la salud, calidad de las especies arbolesas y labores de apoyo; operadores cinegéticos para el control de especies. En el Sector de la industria hidrocarburífera, minera, petroquímica, gasífera, energía eléctrica, solar, eólica, bioenergía, en el medio ambiente y actividades con georadares portátiles, aplicado a mapeo y detección de cables y tuberías, batimetrías de lagos y ríos, detección de fracturas, estudios de diques, pavimentos, túneles, etc. Sector de investigación científica arqueológica, geo arqueológica, hidrológica, geoespacial, cartografía, topografía, meteorológica. En la Inspección industrial de obras de ingeniería o arquitectónica, urbana, rural y/o marítima; inspecciones de revisión para mantenimiento de objetos o estructuras en altura, de grandes estructuras de diversos rubros, eléctrica, aerogeneradores, puentes, paneles solares. En el Transporte de mercadería, alimentos e insumos, control de stock, logística y capacitaciones.

Asistir mediante los citados servicios en la toma de decisiones de planificación urbana, actualizar catastros y detectar mejoras edilicias no declaradas, y cualquier otra actividad relacionada o que se pueda desarrollar mediante la implementación de VANT's. Desarrollar dichos servicios con destino a áreas gubernamentales, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, defensa civil en diferentes contingencias climáticas, agricultura, ganadería, transporte, minería, telecomunicaciones, en el ámbito del territorio nacional continental, marítimo, insular y antártico, según lo prevé la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

- **FINANCIERAS:** Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

- **REPRESENTACIONES COMERCIALES:** Mediante la representación de empresas vendedoras y/o fabricantes de VANT's o equipos de similares características, accesorios de éstos, elementos de seguridad como cámaras, sensores, etc.

- **INVERSORAS:** Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía.

- **EXPORTADORA E IMPORTADORA:** Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de consumo o capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social.

- **INMOBILIARIA:** Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal;

- **LICITACIÓN:** Intervenir en licitaciones de entes públicos, privados o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, interviniendo en concursos privados o públicos, proveer bienes y/o servicios incluidos en las actividades relacionadas con el objeto social.

Capital Social: \$ 900.000 dividido en 900 cuotas de \$1000 cada una

Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios se revoque su mandato. En caso de ser plural actuarán en forma individual o conjunta indistintamente.

Representación: a cargo de los gerentes; Gerente: Gustavo Fabián BAUDAUX, DNI N° 24.276.065

Cierre de Ejercicio Social: 31 de Julio.

Firma: Gustavo Fabián Baudaux, DNI N° 24.276.065.
Gerente.

B.O. 3430

GLOBAL GROW S.A.

SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN: "GLOBAL GROW S.A." Escritura pública N° 86 de fecha 29 de julio de 2020, Not. Raúl E. F. Ceballos, Reg. 11, General Pico.

1.- **Ignacio Damián TORRESI**, argentino, nacido el 18 de Junio de 1973, Documento Nacional de Identidad número 23.081.354, CUIT 20-23081354-0, de estado civil casado en primeras nupcias con Lucia Nair Irigoyen, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la calle 3 Número 647 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa y **Diego Alberto CAMILLETI**, argentino, nacido el 27 de mayo de 1983, Documento Nacional de Identidad Número 29.781.559, CUIL 20-29781559-9, soltero, de profesión Analista Programador, domiciliado en calle 306, Número 144, de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- 2.- "GLOBAL GROW S.A.". 3.- Calle 3 N° 647 de General Pico, La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) La prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y/o internet y/o redes sociales y/o comercio electrónico y/o de otros servicios vinculados a éstos; el desarrollo y ejecución de toda clase de proyectos tecnológicos de software y hardware; el desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de tipo informática y/o digital; la fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos o software de todo tipo, y servicios relacionados con la tecnología del software y hardware; el desarrollo en materia de tecnología de software y hardware; la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, administración o asesoramiento en relación a las actividades precedentemente enunciadas; la realización de gestiones de cobranzas y/o de pagos por cuenta y orden de terceros, a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago; el otorgamiento de todo tipo de garantías, para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros; la administración por cuenta de terceros de negocios financieros, corretajes, mandatos, comisiones, consignaciones y de carteras crediticias; el otorgamiento de financiaciones con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; la negociación, emisión, descuento, compra y venta de títulos, acciones, letras de cambio, pagarés, obligaciones negociables, facturas, cheques, u otros valores negociables típicos o atípicos, y criptomonedas; la participación en contratos de fideicomiso, financieros o no financieros, sujetos o no al régimen de oferta pública, actuando como

fiduciante, fiduciario o suscriptor de valores representativos de deuda o de certificados de participación; el otorgamiento, promoción y administración de préstamos o contratos de crédito de cualquier tipo, con o sin garantías; la participación en otras sociedades, cualquiera sea su actividad o tipo social; el ejercicio de mandatos y representaciones en relación a las actividades mencionadas. La sociedad podrá realizar todo tipo de operación financiera que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21.526, y sus modificatorias y reglamentaciones; **b)** El aporte y la inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse; la participación en otras sociedades por acciones y la adquisición, enajenación o transferencia de títulos, acciones, debentures, facturas, remitos y valores mobiliarios en general, nacionales y extranjeros, títulos, bonos y papeles de crédito de cualquier tipo o modalidad, creados o a crearse; toma y otorgamiento de toda clase de créditos, con o sin garantía real; emisión de debentures, obligaciones negociables, papeles de comercio y bonos; otorgamiento de avales y garantías; todo ello con exclusión de las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras o que requieran el concurso del ahorro público. Desarrollar plataformas online de financiamiento colectivo de deuda, de capital y de copropiedad o regalías. Desarrollar plataforma online para el intercambio de bienes y servicios entre personas físicas y/o jurídicas. Intermediar de manera habitual y profesional en el contacto entre personas físicas y/o jurídicas para que entre ellas se otorguen financiamiento. Intermediar en el contacto entre personas físicas y/o jurídicas para el intercambio de bienes y/o servicios. Prestar servicios realizados con el público de manera habitual y profesional consistente en la emisión, administración, rendición y transmisión de fondo de pagos electrónicos a través de medios de comunicación electrónico o digital. Abrir y llevar una o más cuentas de fondos de pagos electrónicos emitidos contra la recepción de una cantidad de dinero en moneda nacional o extranjeros o de activos virtualmente determinados. Realizar transferencia de fondos de pago electrónicos entre su clientes mediante los respectivos abonos y cargos en las correspondientes cuentas; **c)** Inscribirse y funcionar en el registro de la Comisión Nacional de Valores (CNV) como Agentes de Negociación (AN) actuando en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la CNV, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes; Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC) y sus subcategorías: **1)** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación - Integral (ALyC y AN - Integral) interviniendo en la liquidación y compensación de operaciones -colocación primaria y negociación secundaria-, registradas tanto para la cartera propia como para los clientes, y ofreciendo el servicio de liquidación y

compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados en la CNV **2)** Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación - Propio (ALyC y AN - Propio) interviniendo solamente en la liquidación y compensación de operaciones -colocación primaria y negociación secundaria- registradas tanto para la cartera propia como para los clientes; Agentes Productores (AP) captando clientes para su posterior alta por parte del AN y/o el ALyC con los que tenga firmado un contrato, prestando información sobre los servicios brindados por los AN y ALyC con los que haya suscripto contrato, proveyendo al cliente de la documentación utilizada por el AN y ALyC necesaria para su registro como cliente, prestando asesoramiento a clientes respecto de inversiones, gestionando órdenes de clientes, dados de alta por el AN y el ALyC, siempre que cuente con autorización expresa otorgada por los clientes, y administrando carteras de clientes, siempre que cuenten con autorización expresa otorgada por los clientes; Agentes Asesores del Mercado de Capitales (AA) prestando asesoramiento en el ámbito del mercado de capitales que implique contacto con el público en general; y Agentes de Corretaje de Valores Negociables (ACVN) colocando en relación a dos partes, a través de la divulgación de ofertas de precios y volúmenes referidos a valores negociables u otros instrumentos habilitados por la CNV, en un ámbito electrónico y/o híbrido u otro tipo de medio de comunicación autorizado, para la conclusión de negocios sobre los mismos, sin estar ligadas a ninguna de ellas por relaciones de colaboración, subordinación o representación, **d)** Inscribirse y funcionar en el registro de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en la categoría Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva, **e)** Corredor de futuros y opciones de Carnes, Cereales, Oleaginosas, Energía y commodities agropecuarios y productos financieros, pudiendo realizar la actividad que esté relacionada con la intermediación, desempeños de mandatos, consignaciones de los productos arriba detallados, **f)** Asesoramiento en estrategias de cobertura e inversión con futuros y opciones y de activo financiero y asesoramiento contable, impositivo, administrativo y de empresas con exclusión de los temas relativos a la incumbencia de los Contadores Públicos Nacionales, **g)** Realizar operaciones de derivados financieros sobre commodities en mercados locales y/o extranjeros, **h)** Dedicarse a la intermediación entre la oferta y demanda de cereales, semillas, forrajes, oleaginosos y/o sus subproductos e insumos, **i)** Realizar operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de crédito, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requiera el concurso público.- Se comprenden asimismo, dentro del objeto social el desarrollo e impulso de proyectos empresariales

con base tecnológica innovadora en el ámbito nacional e internacional, proporcionando los recursos necesarios que contribuyan a impulsar la transformación de ideas y proyectos emprendedores en empresas factibles de alto potencial de desarrollo.- Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 5.- Plazo de Duración: 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6.- Capital Social: El capital social es de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-), representado en Un Millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: El señor **Ignacio Damián TORRESI**, suscribe la cantidad de Quinientas Mil (500.000) acciones que representan el 50% del capital y el señor **Diego Alberto CAMILLETTI**, suscribe la cantidad de Quinientas Mil (500.000) acciones que representan el 50% del capital.- Dichas acciones son integradas en este acto en dinero en efectivo en el 25 por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo de dos años contados desde hoy.- 7.- Director Titular y Presidente: **DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: TORRESI Ignacio Damián.- DIRECTOR SUPLENTE: CAMILLETTI, Diego Alberto**; ambos por el plazo de dos años.- 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio 31 de agosto de cada año. FIRMADO: Raúl E. F. CEBALLOS, Escribano Titular del Registro N° 11, Departamento Maraco, La Pampa.-

B.O. 3430

SABOR NATURAL S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 19 de Agosto de 2020. 1.- Enrique Guillermo GUERRA, edad 36 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, empresario, Bartolomé Mitre 285 P.A., Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI N° 30.727.033, CUIT 20-30727033-2; Lilia Mabel GUERRA, edad 40 años, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, empresaria, Eusko Guradi 24 1 IZQ. – Guipuzcoa – Orio – España, DNI N° 27.429.562, CUIT 27-27429562-2, representada en este acto por Enrique Guillermo GUERRA conforme al PODER GENERAL de fecha 16 de abril de 2019, otorgado ante Ángel María MORENO GALLEGO, notario del Colegio del País Vasco, distrito de Azpeitia, escritura número 598, y en su carácter y por exclusiva orden de su poderdante; y Francisco Manuel ÁLVAREZ, edad 51 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, empresario, Juan B. Justo 57 P.B. B, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI N° 20.509.092, CUIT 20-20509092-5. 2.- “SABOR NATURAL S.A.S”. 3.- Juan B. Justo N° 57 P.B. B,

Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 200.000, representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Enrique Guillermo GUERRA: 920 acciones; Lilia Mabel GUERRA: 920 acciones; Francisco Manuel ÁLVAREZ; 160 acciones. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Francisco Manuel ÁLVAREZ con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: Enrique Guillermo GUERRA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio 30 de Junio de cada año.

B.O. 3430

SERVIDIESEL S.R.L.

SE HACE SABER: MODIFICACIÓN. SERVIDIESEL S.R.L., con domicilio en calle 308 Oeste número 75 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, informa a través del presente, que por error involuntario en las cesiones de cuotas sociales instrumentadas por escrituras números TRES de fecha 6 de enero de 2009 y número SETENTA Y DOS de fecha 19 de marzo de 2009, ambas autorizadas ante el Escribano CEBALLOS, titular del Registro Notarial número ONCE del Departamento Maracó, ambas inscriptas en la D.G.S. Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 1/6/2009 al Tomo IV/09, Folio 145/149, Resolución 238, Expediente 159/09, y cesión por instrumento privado del 28 de febrero de 2014, inscripta en la D.G.S. Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 13/01/2017 al Tomo I/2017, Folio 70/72, Resolución 29/2017, Expediente 1677/14, quedo mal consignado el capital social. Al efecto, por Acta de Reunión de Socios número 35, de fecha 13 de julio del 2020, se ha resuelto de manera unánime modificar el artículo QUINTO del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: “05.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de TRES MIL PESOS (\$3.000), dividido en TRESCIENTAS CUOTAS (300)

cuotas de DIEZ PESOS (10) de valor nominal, cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: (i) Marta Raquel ULLA, la cantidad de CIENTO CINCUENTA CUOTAS (150), por un valor total de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500); (ii) Sergio Ricardo BOGETTI, la cantidad de CUARENTA Y CINCO CUOTAS (45), por un valor total de cuatrocientos cincuenta pesos (\$450); y (iii) Bogetti Maquinarias S.R.L., la cantidad de CIENTO CINCO (105) cuotas sociales, por un valor de mil cincuenta pesos (\$1.050)". FIRMADO: Raúl E. F. CEBALLOS, Escribano Titular del Registro N° 11, Departamento Maraco, La Pampa.-

B.O. 3430

**EDICTO. DONACIÓN DE CUOTAS SOCIALES:
"LA ORACIÓN S.R.L."**

Mercedes A. ORGALES de COBO, Escribana Pública, TITULAR del Registro Notarial N° 14 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con domicilio legal en calle Alsina n° 215, hace saber: Que por Escritura número 23 de fecha 08 de julio de 2019, autorizada por mí, al folio 78, la señora María Susana BERHONGARAY, argentina, titular del Documento de Identidad número 6.212.883, nacida el 23 de diciembre de 1949, CUIT 27-06212883-1, ama de casa, casada en primeras nupcias con José Eduardo Souto, domiciliada en calle Moreno número 337 de esta Ciudad, DONÓ a favor de sus hijos Sofía SOUTO, argentina, titular del Documento de Identidad número 26.372.591, nacida el 11 de enero de 1978, Ingeniera Agrónoma, CUIT 27-26372591-9, casada en primeras nupcias con Esteban José Trotz, domiciliada en calle Alfonsina Storni número 2.030 de esta Ciudad; José Eduardo SOUTO, argentino, titular del Documento de Identidad número 27.491.678, nacido el 8 de agosto de 1979, Administrador, CUIT 20-27491678-9, casado en primeras nupcias con María Eugenia Del Carril, domiciliado en Lote 2, Fracción C, Sección II, Zona Rural de la localidad de Catriló de esta Provincia de La Pampa, de tránsito aquí; y Fernando SOUTO, argentino, titular del Documento de Identidad número 29.283.106, nacido el 20 de diciembre de 1981, Licenciado en Administración, CUIT 20-29283106-5, casado en primeras nupcias con María del Rosario Pérez Furelos, domiciliado en calle Moreno número 337 de esta Ciudad; la cantidad de CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO CUOTAS SOCIALES de la Sociedad "LA ORACIÓN S.R.L.", CUIT 30-71512599-0, constituida por escisión de "LA BAYA VIEJA S.R.L.", formalizada por Escritura número 54 de fecha 09 de diciembre de 2015, autorizada por mí al folio 214 de este mismo Registro a mi cargo, la que se inscribió en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, el 13 de mayo de 2016 en el Libro de Sociedades Tomo III, Folios 77/105, Resolución 135/16, Expediente 1226/16.. Es decir que donó la cantidad de UN MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO CUOTAS a cada uno de sus hijos, las que se encuentran

totalmente suscriptas e integradas, representativas del Quince por ciento (15%) del capital accionario, de Valor nominal \$ 10. Por Acta de Reunión de Socios n° 5 de fecha 11 de julio de 2019 los integrantes de la sociedad prestaron conformidad con los restantes socios y aprobaron la incorporación de los donatarios como socios.

B.O. 3430

**FE DE ERRATAS
EL 23 S.R.L.**

En la publicación del día 31 de julio del 2020 en el boletín oficial N° 3425

Donde dice: El 23 S.R.L. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 2 de junio del año 2020, se constituyó la Sociedad "El 23 S.R.L."

Debió decir: El 23 S.R.L. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 5 de junio del año 2020, se constituyó la Sociedad "El 23 S.R.L."

B.O. 3430

**CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES DE
LA PAMPA Y LÍMITROFES**

General Pico, Septiembre de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES ASOCIADOS:

Cumpliendo con las disposiciones del Artículo 29° del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados del Centro de Acopiadores de Cereales de La Pampa y Limítrofes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a través de la plataforma Zoom, el día 24 de septiembre de 2020 a las 18,30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Motivos de Asamblea fuera de término.
 - 2°) Consideración de elección de los miembros titulares y suplentes por votación nominal, de modo excepcional a la votación secreta establecida por art 9 del estatuto.
 - 3°) Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.
 - 4°) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.
 - 5°) Renovación parcial del Consejo Directivo por cesación de mandato de los miembros titulares: Presidente, Vicepresidente 1°, Secretario y Vocal Titular 2°, y de los miembros suplentes: Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°.
- Elección de los Revisores de Cuentas por finalización de mandato.

6°) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. El correo electrónico institucional es info@caclp.com.ar, y sirve a los efectos de que los socios interesados puedan informar su participación y dejar constancia de su correo electrónico para que se les remita ID y contraseña de la reunión virtual y toda la documentación a considerarse en la asamblea a celebrarse indicada en el Orden del día.

EL CONSEJO DIRECTIVO

NOTA: Artículo 31° del Estatuto: “*Las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias) a la hora fijada en la Convocatoria serán hábiles para deliberar y resolver con un número igual a la mitad más uno de los socios con derecho a voto y media hora después de aquella establecida en la citación podrán sesionar con los socios que hayan concurrido cualquiera sea su número.*”

Reinaldo H FAVA, Presidente – Rubén O. GORORDO, Secretario.

B.O. 3430

ASOCIACIÓN ROTARY CLUB SANTA ROSA SUR

Santa Rosa, septiembre de 2020

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN ROTARY CLUB SANTA ROSA SUR (Mat.N° 2117/2012) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 15 de Septiembre de 2020 a las 19:00 hs. en calle Martín Fierro n° 1206 de la ciudad de SANTA ROSA, La Pampa. En caso que la Asamblea deba llevarse a cabo con formato “a distancia” y de acuerdo a lo establecido por la disp. N° 4/20 de la DSPJ y RPC LP, el medio Tecnológico de Informática y Comunicación (TIC) será Videoconferencia mediante la aplicación **Zoom** mediante el enlace siguiente: **ID de reunión: 741 8855 3976**. Código de acceso: será enviado a la dirección electrónica de cada socio incorporada al libro respectivo, con suficiente anterioridad a la Asamblea. El correo electrónico oficial de la Institución es: rcrssecretaria@gmail.com. El método de elección será mediante el Google Form contenido en el siguiente enlace: <https://forms.gle/JbxmacDpa7wSM3eY8>. En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la votación nominal en reemplazo de la votación secreta prescripta en el artículo Décimo Séptimo del Estatuto vigente, como excepcional y para esta asamblea.
- 2) Consideración de documentación contable: Memoria, Balance General, el Cuadro

demostrativo de Gastos y Recursos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los siguientes ejercicios: a) Ejercicio n° 05, cerrado el 30/06/2017. b) Ejercicio n° 06, cerrado el 30/06/2018. c) Ejercicio n° 07, cerrado el 30/06/2019 y d) El Ejercicio n° 08, cerrado el 30/06/2020.

- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.
- 5) Ratificación del acta de fecha 17 de mayo de 2019, de adhesión a la Federación Distrito 4921 RI.

Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedara constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.-

Alberto GAGLIANO, Presidente – Roberto BELLAGAMBA, Secretario.

B.O. 3430

CONCURSOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 365 -2-IX-20- Art. 1°.- Artículo 1°.- Rectificar la fecha del examen de oposición y antecedentes establecida en el Artículo 1° de la Resolución N° 323/20 “J” DP que en la parte pertinente expresa “...*en tanto el examen de oposición y antecedentes se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día veintiséis (26) de septiembre de 2020, a horas 8:30...*” el que deberá decir “...*en tanto el examen de oposición y antecedentes se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día veintiocho (28) de septiembre de 2020 a horas 8:30...*”, ello en base a considerados expuestos precedentemente.

Res. N° 366 -2-IX-20- Art. 1°.- Artículo 1°.- Rectificar la fecha del examen de oposición y antecedentes establecida en el Artículo 1° de la Resolución N° 328/20 “J” DP que en la parte pertinente expresa “...*en tanto el examen de oposición y antecedentes se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día veintiséis (26) de septiembre de 2020, a horas 10:30...*” el que deberá decir “...*en tanto el examen de oposición y antecedentes se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día veintiocho (28) de septiembre de 2020 a horas 10:30...*”, ello en base a considerados expuestos precedentemente.

Res. N° 367 -2-IX-20- Art. 1°.- Artículo 1°.- Rectificar la fecha del examen de oposición y

antecedentes establecida en el Artículo 1° de la Resolución N° 325/20 “J” DP que en la parte pertinente expresa “...en tanto el examen de oposición y antecedentes se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día veintisiete (27) de septiembre de 2020, a horas 8:30...” el que deberá decir “...en tanto el examen de oposición y antecedentes se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día veintinueve (29) de septiembre de 2020 a horas 8:30...”, ello en base a considerados expuestos precedentemente.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. N° 91 -31-VIII-20- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Clase X de la Carrera Personal Administrativo – Oficinista Principal – Almacén Central – perteneciente la Dirección Principal de Contaduría, del “Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales” - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375, autorizando a intervenir en el mismo a todos los agentes, sin distinción de la carrera que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 219/2020.

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I: CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCION “N” – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargos a concursar:

Un (1) Clase X (diez) - Carrera Personal Administrativo Oficinista Principal – Almacén Central. Dirección Principal de Contaduría.

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones. -

3.- Lugar de trabajo: Almacén Central. – Dirección Principal de Contaduría

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar: El agente permanente, el agente no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y el agente que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de

adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

a) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta Clase XIX o superior del Escalafón Vial, sin distinción de Carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de Según avance de la carrera. 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1.-

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2019 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.- 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos Inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

ROMERO, Marcelo

ADORNO, Miriam

ALCALDE, Luciana

Suplentes:

TORRES, María Soledad
 BRAÑAS, Doris
 PACHECO, Guillermo Daniel

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
 Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 23 de Octubre de 2020 a las 08:00 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 30 de Octubre de 2020 a las 08:00 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 28 al 30 de Septiembre de 2020.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 21 al 23 de Septiembre de 2020.-

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. N° 209 -1- IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una Categoría CUATRO (4) Rama Mantenimiento y Producción en el Departamento Técnico Sala de Máquinas -División Refrigeración, Calefacción y Mantenimiento, a realizarse el día 6 de noviembre de 2020 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 05/10/20 al 09/10/20, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gob.ar

Art. 2°.- Aceptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título ciclo básico, secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

FERNÁNDEZ, Mario Aníbal (Categoría 1)
 BARRIO, David Alejandro (Categoría 1)
 CAPPELLO, Marisa Elizabeth (Categoría 1)

SUPLENTES:

LE MOGLIE, Ricardo César (Categoría 1)

CONTI, Carlos María (Categoría 1)

IVIGLIA, Eva Azucena (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

ANEXO**CARGO:**

A) CATEGORÍA: 4 Mantenimiento y Producción -

B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-

C) FUNCIONES: Relativas a la División Refrigeración, Calefacción y Mantenimiento.-

D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-

E) HORARIO Conforme Ley N° 755.-

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las de Mantenimiento y Producción según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Técnico Sala de Máquinas-División Refrigeración, Calefacción y Mantenimiento.-

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751/76.

CONCURSO DE ANTECEDENTES:**ÍTEM 1 ANTECEDENTES**

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante
0 a 2
- b) Título Ciclo Básico, Secundario, Terciario y/o Universitario, o certificado de estudio
0 a 3
Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega
0,50
- c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar
0 a 1
- d) Foja de servicios
0 a 1

- e) Estudios o capacitaciones que realiza o cursa actualmente y relativas al cargo concursado 0 a 0,50
f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2019.-
0 a 2

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS
PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
d) Organización de la Intendencia de Cámara.-

- e) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
f) Funciones de la División Refrigeración, Calefacción y Mantenimiento.-
g) Manejo correcto de equipos, materiales, instalaciones y artefactos propios de las funciones de la División Refrigeración, Calefacción y Mantenimiento.-
h) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, planilla de cálculo, Excell, Internet, Redes Sociales y Correo Electrónico).
i) Título I de la Ley N° 26.485.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 05/10/2020

FECHA DE CIERRE: 09/10/2020

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 06/11/20 HORA: 8,30 Hs.